

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Calle Ancash S/N de la ciudad de Mariscal Nieto - Moquegua, Región Moquegua, representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante Resolución Viceministerial N°054-2018-MINEDU, a quien en adelante se denominará **LA UNAM**; y de la otra parte, el **Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua**, con RUC N° 20520073648 con domicilio en Calle Moquegua N° 1242, provincia y departamento de Moquegua, representado por su Decano Mg. Francisco Edgar Flores Mita, identificado con DNI N° 29465571 inscrito en registros de personas jurídicas con la partida electrónica N° 11014824, a quien en adelante se le denominará **ICAM**, a quienes en adelante se denominarán LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA UNAM**, es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria bajo estándares de calidad, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

**ICAM**, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, que agremia a todos los abogados en el ejercicio profesional del distrito judicial de Moquegua, persigue un fin no lucrativo, siendo uno de sus fines y objetivos, promover e incentivar la investigación de las ciencias jurídicas a fin de elevar el nivel profesional de sus agremiados.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 28520: Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220: Ley Universitaria.

- Resolución del Consejo Directivo N°103-2017-Sunedu/Cd
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua
- Resolución Viceministerial N° 054- 2018 - MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora UNAM.
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Moquegua

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer estrategias conjuntas de colaboración técnica entre LAS PARTES para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de capacidades y mejorar en la gestión.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

Ambas instituciones se comprometen a:

- ✓ Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- ✓ Las actividades específicas, cronograma, asignación de responsabilidad y costos que ameriten como producto de la ejecución del presente, serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas instituciones.
- ✓ Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ICAM** y **LA UNAM**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES**

Las partes acuerdan que las coordinaciones interinstitucionales por **LA UNAM** serán la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social mediante el Director Dr. Roberto Condori Pérez con correo electrónico [rcondorip@unam.edu.pe](mailto:rcondorip@unam.edu.pe) y por parte del **ICAM** al correo [abogados.moq@gmail.com](mailto:abogados.moq@gmail.com)

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente convenio es de dos (02) años, término que se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo de ambas partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio específico, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre las partes.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretas a través de Convenios Específicos, los mismos que deberían constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismo que deberán estar firmados por representantes de ambas partes

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN**

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio marco.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio marco. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio específico.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- f) La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales serán culminadas, salvo que el motivo de la resolución compatible con la continuación de tales actividades.


### **CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**ICAM** y **LA UNAM** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES. Sin embargo, si durante su vigencia



alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menos a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación conforme a lo previsto en el numeral 86.3 del Artículo 86° del TUO de la Ley N°27444.


### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS**



Cualquier discrepancia y/o controversia que derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se trata de resolver mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS**

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

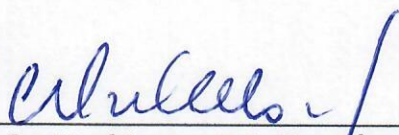


En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres ejemplares; en la ciudad e Moquegua, a los.....días del mes.....del año 2021.


**POR LA UNAM**

**POR ICAM**



  
**Dr. Washington Zeballos Gámez**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA



  
**Francisco Edgar Flores Mita**  
Decano  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
MOQUEGUA